

PARN-050

ESTADO No. 050

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de octubre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IE4-09596X	FOSFATOS DE BOYACA S.A.	3	24-oct-19	PARN-1729	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No. 51-43-101001483 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 4 de septiembre de 2020, de acuerdo con el numeral 1.3 del presente proveído.</p> <p>2.3 Aprobar el pago por concepto de faltante de la visita de fiscalización requerido mediante el Auto PARN de intereses generados sobre la inspección de fiscalización al título minero por valor de \$240.767, de acuerdo con el numeral 1.7 del presente acto administrativo.</p> <p>2.4 Aprobar el faltante del pago de la multa impuesta en Resolución GSC-ZC-000066 del 26 de agosto de 2013, de acuerdo con el numeral 1.6 de este acto administrativo.</p> <p>2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual 2017, Semestral y Anual 2018 y Semestral 2019,</p>

						<p>de acuerdo con el numeral 1.2 de este proveído.</p> <p>2.6 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 y su respectivo soporte de pago, de ser el caso.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.7 Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, <i>es por el no pago de las multas impuesta o la no reposición de la garantía</i>, puesta en conocimiento del titular en el numeral 2.4 del Auto PARN No. 0327 de fecha 13 de febrero de 2019.</p> <p>2.8 Informar a la titular que el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN 0267 de fecha 29 de marzo de 2017, por no allegar el ajuste del PTO será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo; en consecuencia, este proveído no interrumpe los términos concedidos en los citados previamente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	DGN-101	MINERALEX LTDA	13	24-oct-19	PARN-1730	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con La Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión DGN-101, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de</p>



Seguimiento y Control N° PARN-RHCO-054-2019 de fecha 9 de octubre de 2019, acogido mediante el presente Acto administrativo, el cual forma parte del expediente y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado soportado con los elementos que pretenda hacer valer que demuestre el cumplimiento y total acatamiento de las instrucciones técnicas impartidas en la visita de inspección realizada al área del título minero contenidas en el numeral 7.1 del informe N° PARN-RHCO-054-2019 de fecha 9 de octubre de 2019 que se relacionan a continuación:

MINA BUNGA VIL

- ✚ Realizar las labores de cierre y abandono de las bocaminas Bunganvil 2 y Bunganvil 3, según lo evidenciado en la visita técnica de fiscalización y presentar el programa de trabajo de recuperación morfológica y Ambiental de dicha zona intervenida, a fin de cumplir con lo planteado en la licencia ambiental vigente del título minero de DGN-101
- ✚ Presentar un plan de trabajo para la reactivación de la mina Bunganvil 1 al momento de retomar las labores de explotación, junto con el cronograma de ejecución y copia del pago seguridad social de todos los trabajadores Mineros
- ✚ Presentar el plan de trabajo para la construcción de las obras de drenaje canales perimetrales y zanjas de coronación a fin de dar manejo a las aguas de escorrentía en las cercanías de las minas Bunganvil 1, 2 y 3 , para evitar la erosión y desestabilización de los botaderos de estériles de las minas Bunganvil 1, 2 y 3 y ejecutar dichas obras de manejo de aguas
- ✚ Informar a la agencia Nacional de minería sobre la reactivación de las labores mineras de Las Minas Bunganvil 1, 2 y 3, a fin de realizar la visita técnica de fiscalización minera y verificar las condiciones de seguridad de dichas Minas.

MINA EL DESIERTO

- ✚ Diseñar e implementar el plan de ventilación para la mina El Desierto, presentar los aforos de ventilación, isométricos de ventilación, plan de mantenimiento de las vías de ventilación, junto con los soportes de implementación, registros y PTS



					<ul style="list-style-type: none">+ Diseñar e implementar el plan de sostenimiento de la mina el Desierto, junto con los cálculos modelación y análisis de estabilidad de la excavación, tipo de sostenimiento emplear en todas las labores mineras, junto con el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento+ Implementar el plan de emergencias de la mina El Desierto, adquirir los equipos faltantes para la atención de emergencias (botiquín móvil, extintores, inmovilizadores, etc.), conformar las brigadas de emergencia y contar con los corredores mineros, realizar el simulacro de evacuación de las labores mineras de la mina El Desierto+ Implementar la señalización total bajo tierra y en superficie de tipo informativo, preventivo y predictivo en la mina el Desierto+ Capacitar y certificar a los trabajadores Mineros de la mina del Desierto, en trabajo en alturas según manual de funciones, adquirir los equipos para trabajo en alturas e implementar la lista de chequeo de los equipos de trabajo en alturas y PTS correspondiente+ Presentar: el plano labores mineras actualizado, el plano de riesgos de la mina el Desierto actualizado, el plan de mantenimiento del sistema de drenaje de la mina el Desierto, los manuales de operación segura de los equipos Mineros de la mina el Desierto, las inspecciones realizadas a los equipos mineros y maquinaria de la Mina el Desierto+ Implementar un procedimiento para la medición de producción, en la mina el Desierto, el cual debe ser verificable en todo momento por la autoridad minera.+ Realizar las adecuaciones de toda la red eléctrica de la mina el Desierto a fin de cumplir con la Norma RETIE con sus soportes de mantenimiento y mejora+ Realizar las adecuaciones del botadero de la mina el Desierto y realizar el manejo de los drenajes como la construcción de zanjas perimetrales y zanja de coronación, realizar y presentar labores de estabilización de la parte superior de la bocamina el Desierto, ya que corresponde a un botadero de una mina antigua y se presenta un riesgo de deslizamiento y taponamiento de la mina en Desierto+ Presentar el registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos, los PTS de trabajo en alturas, el plan de transporte de la mina el desierto, presentar las evidencias de control de riesgos prioritarios para la mina el Desierto+ Capacitar al personal minero en primeros auxilios, seguridad e higiene minera, protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro para la mina el desierto+ Implementar el SG-SST, el plan anual de trabajo del SST para el año 2019, el programa anual de capacitaciones del SST año 2019 publicar el reglamento interno de trabajo, publicar el reglamento de seguridad e higiene minera, la matriz de riesgo y el planode riesgos de la mina el desierto, y presentar los soportes de socialización de cada uno de estos documentos+ Implementar la ventilación auxiliar al interior de las labores mineras de la mina el Desierto, a fin de
--	--	--	--	--	--



					<p>ventilar los frentes ciegos y en cumplimiento del artículo 55 del decreto 1886 del 2015</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Realizar el cierre hermético y señalización de los trabajos abandonados en lámina el Desierto ✚ Implementar el sistema de freno autónomo en las vagonetas de la mina el Desierto, en caso de ruptura del cable de falla mecánica El malacate junto con la señalización de las vagonetas ✚ Realizar la ampliación de las vías principales de la mina el Desierto en cuanto altura libre y área de sección libre en cumplimiento del artículo 77 del decreto 1886 del 2015 y construir los nichos máximo cada 30m señalizarlos y adecuarlos <p>✚ Implementar un sistema de comunicación desde el interior de la mina y el desierto con la superficie o caseta de malacate el cual debe cumplir con las normas de seguridad para labores bajo tierra.</p> <p><u>MINA EL SALITRE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Diseñar e implementar el plan de ventilación para la mina El Salitre, presentar los aforos de ventilación, isométricos de ventilación, plan de mantenimiento de las vías de ventilación, junto con los soportes de implementación, registros y PTS. ✚ Diseñar e implementar el plan de sostenimiento de la mina el Salitre, junto con los cálculos modelación y análisis de estabilidad de la excavación, tipo de sostenimiento emplear en todas las labores mineras, junto con el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento ✚ Implementar el plan de emergencias de la mina El Salitre, adquirir o completar los equipos faltantes para la atención de emergencias, conformar las brigadas de emergencia y contar con los corredores mineros, realizar el simulacro de evacuación de las labores mineras de la mina El Salitre. ✚ Capacitar y certificar a los trabajadores según manual de funciones en trabajo en alturas, adquirir los equipos para trabajo en alturas, implementar las listas de chequeo de los equipos de trabajo en alturas y el PTS de trabajo en alturas ✚ Implementar un procedimiento para la medición de producción fiable, el cual debe ser verificable por la autoridad minera al momento de la visita de fiscalización minera. ✚ Presentar el plan de mantenimiento del sistema de drenaje de lámina El Salitre ✚ Implementar la guarda de seguridad sobre el tambor del malacate de la mina El Salitre ✚ Presentar el manual de operación segura de los equipos mineros, formatos de inspección de los equipos y maquinaria, junto con el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con sus respectivos registros para la mina el Salitre ✚ Capacitar al personal minero en temas como: seguridad y salud en labores subterráneas, primeros
--	--	--	--	--	---



					<p>auxilios, agentes de riesgo, protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro, brigadas de emergencia, atmósfera minera subterránea, sostenimiento y demás temas según sus agentes de riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Implementar el SG-SST, socializar el SG-SST con los trabajadores mineros, publicar el reglamento interno de trabajo publicar el reglamento higiene y seguridad industrial, presentar el programa de capacitación anual del SST del año 2019, presentar las actas de inducción del SST, presentar el plano de riesgos actualizado y las evidencias del control de riesgos prioritarios ✚ Presentar Las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo, las estadísticas de incidentes y accidentes, los exámenes de ingreso de todos los trabajadores Mineros de la mina en Salitre ✚ presentar el acta entrega de los EPP y el formato de capacitación sobre el uso correcto de los EPP ✚ Instalar el freno autónomo en caso de ruptura del cable falla mecánica de malacate en todas las vagonetas de la mina El Salitre y señalizarlas con reflectivos a cada una las vagonetas <p>✚ Implementar la señalización faltante de tipo informativo, preventivo y prohibitivo, según los agentes de riesgo identificados en lámina El Salitre.</p> <p><u>MINA EL PROGRESO Y EL PROGRESO 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Implementar el plan de ventilación, presentar el plan de mantenimiento de las vías de ventilación junto con los formatos de registro, y dar cumplimiento al artículo 46 del decreto 1886 del 2015, en cuanto al equipo multidetector de seis gases, presentan los aforos de ventilación y el isométrico de ventilación de las minas Progreso 1 y Progreso 2 ✚ Diseñar e implementar el plan de sostenimiento para las minas Progreso 1 y progreso 2, junto con sus cálculos, modelación y análisis de estabilidad de las excavaciones y el método de sostenimiento a emplear en todas las labores mineras, teniendo en cuenta las labores mineras antiguas y abandonadas en ciertos sectores de la Mina ✚ Presentar el plano de labores mineras actualizado de las minas Progreso 1 y Progreso 2, el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos y herramientas mineras ✚ Realizar el cambio o mejoramiento del malacate Diesel de la mina Progreso 1, toda vez que se encuentra en muy mal estado, se evidencia la contaminación del recurso suelo por combustibles, aceites y grasas, y su derrame continuo sin ningún tipo de control y al presentar fallas mecánicas, no se posee un método de contención apropiado para los aceites y combustibles derramados en la
--	--	--	--	--	---

					<p>zona del malacate de la mina Progreso 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Realizar la adecuación de toda la red eléctrica de las minas Progreso 1 y Progreso 2, a fin de cumplir con la Norma RETIE y aislar correctamente todo el cableado y instalar arrancadores de seguridad en las cajas de seguridad correspondientes. ✚ Realizar la recuperación Ambiental de los botaderos de estériles de las minas Progreso 1 y progreso 2, realizar las obras de manejo de drenajes de las aguas de escorrentía, construyendo los canales perimetrales y zanjas de coronación en los botaderos a fin de mejorar la estabilidad de los mismos y evitar el arrastre de estériles pendiente abajo, presentar el análisis de agua minera antes de la descarga y después del sistema de tratamiento realizar el manejo ambiental en las tolvas de las minas ✚ Presentar el registro de las inspecciones de los equipos para trabajo en alturas, los protocolos de seguridad de las minas Progreso 1 y Progreso 2, el plan de transporte y PTS faltantes ✚ Capacitar al personal en temas de seguridad en labores subterráneas, atmósfera minera, primeros auxilios, protocolos de seguridad, brigadas de emergencia y demás temas según los agentes de riesgo de las minas Progreso 1 y Progreso 2. ✚ Publicar el reglamento interno de trabajo de las minas Progreso 1 y Progreso 2 y socializar su actualización ✚ Presentar el plano de riesgos actualizado y la matriz de riesgos actualizada para las minas Progreso 1 y progreso 2 ✚ Implementar el plan de emergencias, conformar las brigadas de emergencia y adquirir los equipos de emergencia faltantes (extintores) y realizar el simulacro evacuación de las labores mineras de las minas Progreso 1 y Progreso 2. ✚ Instalar el freno autónomo en todas las vagonetas de las minas Progreso 1 y Progreso 2, en caso de ruptura del cable o falla mecánica del malacate. ✚ Implementar la señalización faltante de tipo informativo preventivo y predictivo en las minas Progreso 1 y Progreso 2 según los agentes de riesgo. ✚ Presentar un plan de trabajo con un cronograma de ejecución para la labor de ampliación de los inclinados principales de las minas Progreso 1 y progreso 2, la ampliación del Bocaviento de ventilación entre dichas Minas <p><u>MINA LA VICTORIA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Continuar con la implementación del SG-SST, plan anual de trabajo del SST año 2019, programa
--	--	--	--	--	--

					<p>anual de capacitaciones del SST año 2019 y demás documentos relacionados con el SG-SST para la Mina la Victoria</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Diseñar e implementar el plan de ventilación para la mina la victoria presentará fotos de ventilación isométricos de ventilación plan de mantenimiento de las vías de ventilación con sus registros y contar con un equipo multidetector de seis (6) gases (O2/ CO/ CO2 /CH4/ H2S/ NO2), en cumplimiento del artículo 46 del decreto 1886 del 2015. ✚ Diseñar e implementar el plan de sostenimiento de la mina la victoria junto con sus análisis y cálculos y modelamiento y análisis de estabilidad y esfuerzo sobre la excavación y el sistema sostenimiento emplear en las diferentes labores mineras de la mina la Victoria. ✚ Capacitar al personal minero en temas de seguridad minera, primeros auxilios, protocolos de seguridad y brigadas de emergencia y demás temas de seguridad según los agentes de riesgo de la mina la Victoria. ✚ Capacitar y certificar al personal en trabajo en altura según en las funciones asignadas por cargo, junto con el formato de inspección de los equipos para trabajo en alturas y PTS trabajo en alturas correspondiente ✚ Presentar el plano de riesgos de la mina la Victoria junto con el soporte y la gestión adelantada para el control de riesgos prioritarios ✚ Realizar el simulacro de evacuación de las labores mineras de la mina la Victoria y conformar las brigadas de emergencia ✚ Presentar las estadísticas de incidentes y accidentes laborales de la mina la victoria año 2019. ✚ presentar el registro de mantenimiento de inspecciones de la red eléctrica de la mina Victoria junto con las planillas y soportes de registro ✚ Realizar la recuperación morfológica y ambiental del botadero de la mina la victoria implementar las obras de drenaje como son las canales perimetrales y zanja de coronación a fin de evacuar las aguas de escorrentía ✚ Presentar el análisis de agua en mineras antes y después de la descarga del sistema de tratamiento de aguas minerales de la mina la Victoria ✚ Presentar el permiso de vertimientos de la mina la Victoria o en su defecto el estado actual de trámite del permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente ✚ Presentar los manuales de operación segura de los equipos y máquinas mineras de lámina la victoria junto con sus hojas de vida. <p>MINA EL TESORO</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">✚ diseñar e implementar el plan de ventilación para la mina del tesoro, presentar los aforos de ventilación isométricos de ventilación plan de mantenimiento de las vías de ventilación y dar cumplimiento a los artículos del capítulo 21 y presentar sus soportes de implementación✚ Diseñar e implementar el plan de sostenimiento de la mina el Tesoro, junto con los cálculos, modelación, análisis de estabilidad y el método de sostenimiento empleado en cada una de las labores mineras, teniendo en cuenta las labores antiguas y abandonadas✚ Realizar la construcción de los nichos de seguridad sobre el inclinado principal de la mina el tesoro y la construcción de los escalones a lo largo del inclinado principal✚ instalar las guardas de protección sobre el tambor del malacate de la mina el Tesoro✚ Implementar la totalidad de la señalización bajo tierra y en superficie de la mina el tesoro, de tipo informativo, preventivo y prohibitivo el abcisado de las vías principales y demás señalización de acuerdo a los agentes de riesgo de la mina el tesoro.✚ Capacitar y certificar al personal minero en trabajos en alturas y adquirir los equipos de seguridad para trabajo en alturas, implementar el procedimiento de trabajo seguro para trabajo en alturas y los formatos de inspección de los equipos de trabajo en alturas de la mina el tesoro✚ Presentar los manuales de operación segura de los equipos mineros y máquinas de la mina el tesoro, el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con su respectivo registro de soportes para la mina el tesoro✚ Presentar el plan de cierre y abandonó de la mina manto 6 o en su defecto las acciones a ejecutar en caso de reactivar las labores de la mina manto 6, o iniciar las actividades de recuperación ambiental y morfológica de los sectores intervenidos✚ Presentar los protocolos de seguridad de la mina el tesoro con los soportes de socialización, los procedimientos de trabajo seguro faltantes, el plan de transporte de la mina el tesoro✚ Publicar el reglamento interno de trabajo el reglamento de higiene y seguridad industrial la matriz de riesgos el plano de riesgos el plano de labores mineras actual presentar el programa anual de capacitaciones del sst año 2019 las estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo para la mina el Tesoro✚ Realizar un simulacro de evacuación de las labores mineras de la mina el tesoro y la atención de emergencias con sus respectivos soportes e informe✚ Implementar el sistema de freno autónomo de las vagonetas en caso de ruptura del cable o avería mecánica del malacate de la mina el Tesoro✚ Continuar con la adecuación de la red eléctrica de la mina el Tesoro, la cual debe cumplir con los
--	--	--	--	--	---

						<p>parámetros de las minas con presencia de metano y darcumplimiento a la Norma RETIE para Minas grisituosas o con presencia de metano, presentar los registros de mantenimiento de la red eléctrica de los equipos eléctricos de la mina el Tesoro</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el cumplimiento del anterior requerimiento.</p> <p>2.3 SUSPENDER las labores de desarrollo preparación y explotación en las minas El Progreso 1 y el progreso 2 por presentarse una situación de alto riesgo de derrumbe por el mal estado del sostenimiento General en los inclinados principales y el mal estado de sostenimiento y poca área libre del Bocaviento principal por lo que únicamente se autoriza el mantenimiento para realizar la ampliación de todas las vías de las minas Progreso 1 y progreso 2, cumpliendo el artículo 77 decreto 1885 del 2015.</p> <p>2.4 CONMINAR al titular para que de cumplimiento inmediato a lo requerido en el Auto PARN 0159 de fecha 22 de enero de 2019, en los aspectos relacionados en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 Advertir al titular que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica, ni amplía los términos concedidos para el cumplimiento de los requerimientos efectuados en los actos administrativos proferidos previamente.</p> <p>2.6 Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	01270-15	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	2	24-oct-19	PARN-1731	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con La Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión 01270-15, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-028-JCCG-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, acogido mediante el presente Acto administrativo, el cual forma parte del expediente y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado soportado con los elementos que pretenda hacer valer que demuestre el cumplimiento y total acatamiento de las instrucciones técnicas impartidas en la visita de inspección realizada al área del título minero contenidas en el numeral 7.1 del informe N° PARN-028-JCCG-2019 de fecha 17 de octubre de 2019 que se relacionan a continuación:</p> <p>2.2.1 Continuar con la adecuación de los frentes de explotación para que se cumpla el diseño aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <p>2.2.2 Adecuar y construir las zanjas de coronación, cunetas perimetrales, cunetas en bancos y sedimentadores; de acuerdo con el diseño aprobado en el PTO.</p> <p>2.2.3 actualizar el plano de la mina donde se identifique claramente el avance y desarrollo de las labores de explotación.</p> <p>2.2.4 Elaborar y publicar el plano de identificación de riesgos.</p> <p>2.2.5 Dotar a los trabajadores de protección auditiva y protección respiratoria y verificar su uso correcto.</p> <p>2.2.6 Instalar señalización para identificar los frentes de explotación y para identificar el acopio.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el cumplimiento del anterior requerimiento.</p> <p>2.3 Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	FCC-093	ELADIO ANGARITA ANGARITA Y JOSE LUIS ALBERTO GOMEZ	5	24-oct-19	PARN-1732	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con La Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión FCC-093, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-RHCO-052-2019 de fecha 8 de octubre de 2019, acogido mediante el presente Acto administrativo, el cual forma parte del expediente y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado soportado con los elementos que pretenda hacer valer que demuestre el cumplimiento y total acatamiento de las instrucciones técnicas impartidas en la visita de inspección realizada al área del título minero contenidas en el numeral 7.1 del informe PARN-RHCO-052-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 que se relacionan a continuación:</p>

					<p>2.2.1 Presentar: El plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje, los manuales de operación segura de los equipos mineros, los formatos de inspección de las máquinas y equipos mineros, el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con sus registros para los equipos y maquinas mineras dentro del título minero FCC-093</p> <p>2.2.2 Construir las zanjas de coronación y canales perimetrales para ejecutar el manejo de drenajes de todos los botaderos dentro del título minero FCC-093, para mejorar la estabilidad de los botaderos</p> <p>2.2.3. Capacitar y certificar al personal minero según funciones designadas en trabajo en alturas, adquirir los equipos para trabajos en alturas, implementar los registros de inspección de los equipos de trabajo en alturas y su respectivo PTS de trabajo en alturas</p> <p>2.2.4 Capacitar al personal minero en seguridad y salud en labores subterráneas, primeros auxilios, atención de emergencias, brigadas de emergencias, protocolos de seguridad, PTS, y demas temas de seguridad según los agentes de riesgo.</p> <p>2.2.5 Diseñar e implementar con sus respectivos registros los protocolos de seguridad al personal directo, contratista y externos.</p> <p>2.2.6 Presentar: el plan anual de trabajo del SST año 2019, el programa anual de capacitaciones del SST año 2019, para el título minero FCC-093.</p> <p>2.2.7 Presentar: el plano de riesgos de las labores mineras del título minero FCC-093, los soportes de las gestiones adelantadas para el control de riesgos prioritarios</p> <p>2.2.8 Implementar el plan de emergencias para el título minero FCC-093, conformar las brigadas de emergencias y capacitar al personal minero en la mitigación de riesgos y atención de emergencias</p> <p>2.2.9 Dar cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 del 2015, en cuanto a contar con socorredores</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>mineros dentro del área del título minero FCC-093</p> <p>2.2.10 Realizar el simulacro de evacuación y atención de emergencias para las labores mineras del título minero FCC-093.</p> <p>2.2.11 Ajustar, actualizar el implementar el plan de ventilación de las labores mineras dentro del título minero FCC-093, realizar los aforos de ventilación presentar el plan de mantenimiento de las vías de ventilación.</p> <p>2.2.12 Mantener en todo momento del turno de trabajo, en funcionamiento los ventiladores auxiliares, los cuales deben ser capaces de inyectar un flujo de aire suficiente para diluir los gases contaminantes y así garantizar la atmósfera minera segura y respirable en todas las minas del título minero FCC-093</p> <p>2.2.13 Instalar ventiladores principales y auxiliares en las minas pregoneros 2, el Aliso en cumplimiento del artículo 55 del decreto 1886 del 2015, y garantizar la atmósfera minera.</p> <p>2.2.14 Sellar y aislar herméticamente las labores abandonadas al interior de las minas del título minero FCC-093 y señalizarlos a fin de mejorar los circuitos de ventilación</p> <p>2.2.15 Ajustar, actualizar e implementar el plan de sostenimiento de las labores mineras dentro del título minero FCC-093, junto con el programa de mantenimiento e inspección</p> <p>2.2.16 Instalar el sistema de freno autónomo en todas las vagonetas en caso de ruptura del cable o falla mecánica del malacate, de las minas del título minero FCC-093</p> <p>2.2.17 Realizar la construcción de los nichos de seguridad, y señalizar los en cumplimiento del artículo 85 del decreto 1886 del 2015, en todas las minas del título minero FCC-093</p> <p>2.2.18 Realizar la construcción de los escalones en las minas que superen los 40° de inclinación (mina pinos 1)</p> <p>2.2.19 Realizar la adecuación y mantenimiento de la red eléctrica de las minas el Pino 1, Pinos 2, Arrayán, Aliso y Pregoneros 2, a fin de dar cumplimiento a la norma RETIE e instalar sistemas de arranque de</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>seguridad de los equipos mineros y eliminar los contactos entre cables y aislar correctamente los cables.</p> <p>2.2.20 Implementar la señalización faltante de tipo informativo, preventivo y prohibitivo y abcisado de todas las labores mineras del título FCC-093 De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el cumplimiento del anterior requerimiento.</p> <p>2.3 CONMINAR al titular para que de cumplimiento inmediato a lo requerido en el Auto PARN 0336 de fecha 3 de abril de 2017 y en el Auto PARN 0221 de fecha 31 de enero de 2019, en los aspectos relacionados en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.4 Advertir al titular que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica, ni amplía los términos concedidos para el cumplimiento de los requerimientos efectuados en los actos administrativos proferidos previamente.</p> <p>2.5 Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	7239	COOPROCARBON LTDA	13	24-oct-19	PARN-1733	<p>1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>1.1 Informar a la Sociedad Titular que como resultado de la visita de fiscalización adelantada en el área del Contrato de Concesión N° 7239 del 28 de junio y del 23 al 26 de julio de 2019 los días fue emitido el INFORME TECNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. PARN-CAPA-038-2019 de 30 de julio de 2019 para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



1.2 ORDENAR, CONFIRMAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuestas como resultado de la visita de fiscalización integral realizada por el equipo técnico del Punto de Atención Regional Nobsa los días del 28 de junio y del 23 al 26 de julio de 2019 y contenidas en los Informes de Visita de Fiscalización Integral N° PARN-CAPA-038-2019 de 30 de julio de 2019

MINA O LABOR	SUSPENSIÓN O MEDIDA DE SEGURIDAD
<p>MINA CARBODIAMANTE</p>	<p><i>Se suspende de manera inmediata el almacenamiento de explosivos y agentes de voladura que se tiene en el primer cuarto de ingreso a las oficinas de la empresa, toda vez que no se está cumpliendo lo dispuesto para el almacenamiento de explosivos segundo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015.</i></p>
	<p><i>Se suspende de manera inmediata el uso de equipo autorrescatador que no cumple las indicaciones de la Resolución 0958 de 2016.</i></p>
	<p><i>Debe suspender y sellar el avance del inclinado interno que se encontró al lado del pozo (inclinado Rubi).</i></p> <p>SOLAMENTE CUANDO LA MINA CARBODIAMANTE CUMPLA LAS INDICACIONES TÉCNICAS DE PLAZO INMEDIATO DETALLADAS EN EL INFORME TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. PARN-CAPA-038-2019 DE 30 DE JULIO DE 2019 SE PODRÁ CONTINUAR CON LABORES PROPIAMENTE DE PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN.</p>
<p>MINA LA MANGUITA</p>	<p><i>Suspender de manera inmediata el tránsito de personal (picador-cochero) en el nivel comunicación Chozá toda vez que la altura del sostenimiento es 1.48 mts</i></p>
	<p><i>Priorizar seguimiento a la instalación del sostenimiento del nicho del malacate interno toda vez que se encuentre un área sin sostener y se evidencie bloques sueltos.</i></p> <p><i>Debe garantizar un tránsito seguro por el inclinado interno ya que se</i></p>



TOTALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 7239

Presentar documento técnico de diseño de los “polvorines temporales”, en el cual se deberá considerar al menos la ubicación exacta, consideraciones de seguridad, cantidad máxima de almacenamiento, controles, registros y protocolos de ingreso y salida del material explosivo, persona responsable de su manejo, metodología de control de almacenamiento y entrega y las demás indicadas en el título VI Artículos 122 a 168 del Decreto 1886 de 2015 – Reglamento de Seguridad para Labores Mineras Bajo Tierra.

INSTRUCCIÓN TECNICA - MINA CARBODIAMANTE

Debe instalar y mantener freno de seguridad a TODAS las vagonetas de la mina, así como cinta reflectiva.

Debe implementar control eficiente y permanente de control de polvos en el patio de almacenamiento y puntos de cargue en superficie, carretera frente a mina y oficinas.

Debe construir, adecuar, señalizar y mantener nichos de seguridad cada 30 mt entre Bocamina y tornamesa 1.

Debe garantizar que el sostenimiento haga perfecto contacto con la roca de la formación geológica en todas las vías bajo tierra; en especial en las vías inclinadas (abscisa 60 del inclinado).

Debe retirar urgentemente cableado convencional (Dúplex y rojo/blanco) del interior de la mina toda vez que no cumpla con norma RETIE y es altísima la presencia de polvo de carbón, así como clavijas y conexiones eléctricas convencionales.

Debe diseñar e implementar una rejilla para evitar la caída de personal sobre el pozo de descargue.

Debe mejorar área, sostenimiento, presentación, aseo, ventilación y concentración de gases del malacate interno Bocatoma.

Debe instalar sostenimiento a los primeros 20 metros del nivel 8 izquierda (bajando) garantizando que se cumpla el artículo 77 del decreto 1886 de 2015. – Esta medida aplica para los niveles 9, 10 y 11.

Debe instalar y garantizar sostenimiento en todos los cruces del inclinado interno Bocatoma con los niveles 7, 8, 9, 10 y 11.

						<p><i>Debe sellar herméticamente el ingreso a todas las labores antiguas y abandonadas).</i></p>	
						<p><i>Debe realizar perforación de barrenos en húmedo.</i></p>	
						<p><i>Debe instalar ventilación forzada para llevar aire limpio a los frentes de avance en ciego (avance de inclinado, avance de niveles, avance de tambores y descuñes).</i></p>	
						<p><i>Debe diseñar e implementar URGENTEMENTE un plan de sostenimiento donde se indique todas las condiciones que debe tener el sostenimiento de todas las vías bajo tierra presentando exactamente el número de maderas de forro, distancia entre puertas, presencia de tiples entre otros y garantizar su implementación bajo tierra.</i></p>	
						<p><i>Debe diseñar e implementar URGENTEMENTE un plan de ventilación donde se indique condiciones de ventilación para todas las vías bajo tierra dejando expresamente la ventilación forzada y garantizar su implementación bajo tierra.</i></p>	
						<p><i>Debe implementar un procedimiento de trabajo seguro para el transporte y consumo de explosivos bajo tierra acorde a los dispuesto al Decreto 1886 de 2015. NOTA: Debe incluir que todas las personas que tengan injerencia en el uso y manipulación de explosivos cumplen con curso y certificado avalado por la industria militar.</i></p>	
						<p><i>Debe adelantar prioritariamente jornada de dar altura a aquellos puntos identificados durante la visita que no cumplen con el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</i></p>	
						<p><i>Debe realizar mantenimiento a las duchas y sanitarios que se encuentran deterioradas y fuera de servicio.</i></p>	
						<p><i>Debe entregar a quien haga falta y garantizar que el personal que labora bajo tierra tenga SIEMPRE prendas con cinta reflectiva.</i></p>	
						<p><i>Debe diseñar e implementar un control eficiente de polvos al interior de la mina; para este control debe considerar lo indicado en el título III del Decreto 1886 de 2015.</i></p>	
						<p><i>Debe revisar la hermeticidad de las lámparas mineras ya que en algunas se evidencio polvo de carbón en el interior.</i></p>	
						<p><i>Debe garantizar la instalación de manila a lo largo de los inclinados, toda vez que no en todo el trayecto de los inclinados se cuenta con manila.</i></p>	
						<p><i>Debe diseñar, implementar, dotar y mantener un refugio de seguridad al interior de la mina.</i></p>	
						<p><i>Debe garantizar la dotación de elementos en los botiquines al interior de la mina.</i></p>	

					<p><i>Debe continuar con la implementación del S.G.S.S.T.</i></p>
					<p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES TÉCNICA - MINA GRILLAN</p>
					<p><i>Debe diseñar e implementar una mejora al tránsito y descargue sobre la tolva de carbón y de roca.</i></p>
					<p><i>Debe continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i></p>
					<p><i>Debe contar con socorredor minero formado por la A.N.M.</i></p>
					<p><i>Debe continuar con la creación, divulgación e implementación de los procedimientos de trabajo seguro.</i></p>
					<p><i>Debe presentar los planos de todas las labores de la mina y estos deben estar firmados.</i></p>
					<p><i>Debe diseñar, ubicar y mantener un refugio de seguridad dotado al interior de la mina.</i></p>
					<p><i>Debe publicar las políticas y reglamentos de la empresa.</i></p>
					<p><i>Debe realizar limpieza de bloques de piedra y cortes de madera que se encuentran en el trayecto de todas las vías bajo tierra.</i></p>
					<p><i>Debe sellar herméticamente todos los accesos a frentes antiguas o abandonados.</i></p>
					<p><i>Debe realizar la instalación de maderas de sostenimiento a la cruzada de comunicación entre mantos; este sostenimiento debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 1886 en su artículo 77.</i></p>
					<p><i>Debe continuar con la reforzar y mantener vía en perfectas condiciones de tránsito en el nivel de comunicación con Mina La Choza – Vía de ventilación.</i></p>
					<p><i>Debe instalar rodillo para evitar que el cable de acero roce con la tornamesa en el malacate interno principal.</i></p>
					<p><i>Debe garantizar la instalación de manila en el inclinado interno.</i></p>
					<p><i>Debe coordinar con operación de Carbones La Banda S.A.S. para el mantenimiento de los 460 mt desde Bocamina hasta el malacate principal de Carbones La Banda en tramo 50% - 50% y que se garantice el cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 en su artículo 77.</i></p>
					<p><i>Debe mejorar el sostenimiento del malacate interno hasta la abscisa 50 (dar altura y cumplir Decreto 1886 de 2015, art. 77).</i></p>
					<p><i>Debe mejorar circuito de ventilación de la mina para garantizar concentraciones de CO2 por debajo de los V.L.P.</i></p>



					<p><i>Debe adelantar la construcción, señalización y mantenimiento de nichos de seguridad (30 mt) en las vías donde hay tránsito de vagonetas y no se cuenta con la distancia de 60 cmt entre el sostenimiento y la vagoneta.</i></p>
					<p><i>Debe diseñar e implementar URGENTEMENTE un Plan de Ventilación para todas las vías bajo tierra dejando expresamente la ventilación forzada y garantizar su implementación bajo tierra.</i></p>
					<p><i>Debe diseñar e implementar URGENTEMENTE un Plan de sostenimiento donde se indiquen todas las condiciones que deben tener el sostenimiento de TODAS las vías y frentes bajo tierra presentando exactamente el número de maderas de forro, distancia entre puertas, presencia de tiples garantizando su implementación bajo tierra.</i></p>
					<p><i>Debe instalar freno de seguridad a las vagonetas que se desplazan por los inclinados y garantizar que se mantenga cinta reflectiva.</i></p>
					<p><i>Debe encausar las aguas que se depositan en el trayecto de la cruzada.</i></p>
					<p>INSTRUCCIÓN TECNICA - MINA LA BANDA</p>
					<p><i>Debe instalar guarda de protección a las piezas móviles y tambor de arrollamiento del malacate interno (pequeño) del nivel transporte.</i></p>
					<p><i>Debe sellar herméticamente el acceso a frentes abandonados de la mina.</i></p>
					<p><i>Debe implementar la instalación de maderas de forro en el avance de todas las vías bajo tierra.</i></p>
					<p><i>Debe implementar la perforación en húmedo en los frentes donde se realiza perforación y voladura.</i></p>
					<p><i>Debe instalar sostenimiento en la cruzada interna bloque (El Piedro) y cumplir los lineamientos del art. 77 del Decreto 1886 de 2015.</i></p>
					<p><i>Debe retirar teclas de madera y sellar herméticamente estos accesos a antiguos tambores y descuñes.</i></p>
					<p><i>Debe continuar con las labores que se adelantan para cambiar por puertas en acero y arcos de acero en el bloque de los inclinados bocatoma.</i></p>
					<p><i>Debe coordinar con operación de mina Grincacoal para el mantenimiento de los 460 mt desde bocamina hasta malacate principal Carbones La Banda en tramos 50% - 50 % y que se garantice el cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 en su artículo 77.</i></p>

					<p><i>Debe continuar con la implementación del S.G.S.S.T.</i></p>
					<p style="text-align: center;">INSTRUCCIÓN TÉCNICA - MINA LA CHOZA</p>
					<p><i>Debe mejorar las condiciones de seguridad sobre el pozo de descargue N-S (garantizar gases por debajo del V.L.P., tránsito por la pasarela de descargue)</i></p>
					<p><i>Debe garantizar en el avance de los frentes ciegos (tambores), que los V.L.P. de los gases cumplan el decreto 1886 de 2015.</i></p>
					<p><i>Debe instalar cinta reflectiva en las vagonetas bajo tierra.</i></p>
					<p><i>Debe garantizar que todas las vías bajo tierra cumplan con la sección establecida en el Decreto 1886 de 2015. Se recalca en esta visita el parágrafo del art. 78.</i></p>
					<p><i>Debe continuar con las labores de dar altura a los 50 mt restantes en el nivel Ventilación Bocatoma-Manguita.</i></p>
					<p><i>Debe encausar y mantener aguas por manguera para evitar piso resbaloso y deterioro al sostenimiento en el nivel Ventilación Bocatoma-Manguita.</i></p>
					<p><i>Debe mantener el plan de trabajo al sostenimiento del inclinado principal toda vez que por ser evacuación de gases de 3 minas deteriora prontamente el forro del sostenimiento.</i></p>
					<p><i>Debe mantener la ampliación de sección y mejorar el sostenimiento en el tambor de ventilación No.1 piedra.</i></p>
					<p><i>Debe realizar el procedimiento de trabajo para estandarizar la inertización de polvo de caliza (sitios-cantidades-periodicidad).</i></p>
					<p style="text-align: center;">INSTRUCCIÓN TÉCNICA - MINA LA MANGUITA</p>
					<p><i>Diseñar y mantener las aguas por las cunetas para garantizar vías seguras bajo tierra.</i></p>
					<p><i>Debe diseñar e implementar procedimiento para el transporte y uso de explosivos bajo tierra.</i></p>
					<p><i>Debe implementar que la locomotora hale las vagonetas y suspender la acción de empujar las vagonetas.</i></p>
					<p><i>Debe diseñar e implementar P.T.S. para el uso de gas propano y oxígeno en labores de oxicorte.</i></p>



						Debe mejorar los protocolos de control de ingreso y salida de personal.	
						Debe sellar herméticamente todos los accesos a frentes mineros abandonados "tambores".	
						Debe diseñar e implementar plan de sostenimiento con todos los soportes y evidencias de su cumplimiento bajo tierra.	
						Debe garantizar el uso de prendas reflectivas en el personal bajo tierra.	
						Debe realizar reforza en el cruce del acceso de tambor de ventilación y nivel manto Rubi flanco B.	
						Debe garantizar que las mediciones de gases se registren en los tableros.	
						Debe diseñar e implementar protocolo para el uso de autorescatador ya que se evidencia que lo dejan a distancias de 10 mt y más.	
						Debe garantizar que los niveles de CO2 siempre estén por debajo de los V.L.P. – Debe suministrar y garantizar aire limpio del circuito forzado a todos los tambores y frentes ciegos. –No debe contemplar el aire de los equipos neumáticos como suministro de aire, como tampoco la ventilación por difusión.	
						Debe instalar cinta reflectiva en las vagonetas que hacen falta.	
						Debe restringir de una mejor manera el acceso al frente del nivel Consuelo.	
						Debe garantizar el uso adecuado de protección auditiva que sea consecuente con el nivel generado por los equipos neumáticos.	
						Debe presentar evidencias de las mejoras al sostenimiento (puerta) del nivel patio porte final porque hay puntos de altura 1.60 mt.	
						Debe contar con socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015.	
						Debe implementar un control de polvos en los puntos de mayor generación y acumulación de polvo de carbón (teclas).	
						Debe mantener vigente y en activa participación del COPASST.	
						Debe priorizar mejoras en el sostenimiento acorde a lo evidenciado en los reportes de accidentes de trabajo (repetitiva la caída de roca que golpea trabajadores).	
						Debe actualizar y ajustar a la actividad minera el plan de emergencias de la mina.	
						Debe diseñar, dotar y mantener un refugio de seguridad de acuerdo al decreto 1886 de 2015.	

						<p><i>Debe instalar cinta reflectiva a las vagonetas de la mina.</i></p> <p><i>Debe asegurar que el sostenimiento realice total contacto con el respaldo de techo (No dejar espacios vacíos – rellenar) según lo evidenciado en el inclinado El Cerezo.</i></p> <p><i>Debe adelantar jornada de retirar obstáculos expuestos en el nivel sur manto la Limpia (teclas antiguas – maderas sostenimiento).</i></p> <p><i>Debe adelantar reforzar manto la Limpia nivel sur abscisa 56.</i></p> <p><i>Debe sellar (restringir) y socializar el tránsito por los tambores y niveles antiguo manto la Grande.</i></p> <p><i>Debe instalar tableros de registro de control de gases en los frentes donde se tenga personal laborando y llevar su registro en la libreta y en el archivo.</i></p> <p><i>Debe adelantar labores para hermetizar los tambores sellados en el nivel patio Mina El Pedregal.</i></p> <p><i>Debe terminar de diseñar e implementar el Plan de Emergencias (incluir tener socorredores mineros vigentes).</i></p> <p><i>Debe implementar los programas de mantenimientos a los equipos y herramientas.</i></p> <p><i>Debe implementar plan operacional de la vagoneta de 4 ruedas al plan de transporte de la mina.</i></p> <p><i>Debe adecuar, señalizar y acondicionar los nichos de seguridad sobre el inclinado El Cerezo.</i></p> <p><i>Debe mejorar el registro de información del plan de ventilación y actualizar isométrico de ventilación.</i></p> <p><i>Debe garantizar el uso de prendas con cinta reflectiva a algunos trabajadores.</i></p> <p><i>Debe continuar con las labores de instalación del sostenimiento a lo largo del inclinado El Cerezo (labor prioritaria).</i></p> <p><i>Debe instalar inmediatamente manila 150 mt a lo largo del inclinado mina El Cerezo.</i></p> <p><i>Debe dar total cumplimiento al planeamiento minero interno de la mina en el aspecto de sostenimiento (dimensiones del sostenimiento, frecuencia, cantidad de forro y tiples) nivel intermedio izquierda sin foro y sin tiples.</i></p> <p><i>De manera prioritaria mejorar el acceso por el subidero manto La Limpia a manto La Grande (sostenimiento manila y señalización).</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

					INSTRUCCIÓN TÉCNICA - MINA SAN MIGUEL
					Realizar reforzar (*) a puntos identificados en el trayecto del inclinado principal de acceso. (*) Cambio de las maderas de forro (abscisa 90).
					Debe instalar ficha de seguridad, dique de contención y kit antiderrame en el cuarto de almacenamiento de Supol y Lubrilsol (cerca del polvorin).
					Debe reforzar – sellar el cofre o caja para evitar ingreso de polvo de carbón al transformador de 20 kw ubicado en el 2 nivel norte.
					Debe cambiar el botiquín ubicado en el acceso a manto Rubi.
					Debe diseñar e instalar los puentes pasa sobre banda para evitar caídas (piso húmedo – construcción en madera).
					Debe mejorar conexiones y empalmes de algunos (*) reflectores – cables empalmados con cinta aislante.
					Debe considerar el uso de camibuso con cinta reflectiva en el pecho del trabajador, para identificar los trabajadores bajo tierra, ya que al momento de la visita no contaban con cinta reflectiva.
					Adelantar mantener jornadas de orden y aseo en toda (*) la mina (paso del personal por el inclinado principal, puntos de entrega de reforza, patios de maderas). Boca Mina.
					Debe firmar los planos con que cuenta la mina.
					Debe realizar cerramiento al reservorio principal.
					Continuar con la adecuación y dotación del refugio.
					Debe continuar con el programa de cambio de comunicación convencional por sistema de Leakee Feeader, acorde al programa de mejora propuesta y aprobado por la empresa.
					Se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
					1.4 Se le recuerda a la Sociedad Titular que le está totalmente prohibido adelantar labores de desarrollo, preparación y explotación en la zona de paramo de ZP- Rabanal y Río



						<p>Bogotá.</p> <p>1.5 Se informa a la Sociedad Titular que los incumplimientos a acatar las instrucciones técnicas y de seguridad que fueron impuestas mediante el Informe de Visita de Fiscalización PARN-013-EMVH-2018 de 11 de abril de 2018 y requeridas bajo apremio de multa en el Auto PARN N° 0926 de 25 de junio de 2018 notificado mediante el Estado Jurídico N° 26 de 26 de junio de 2018 y detallados en el presente acto administrativo, serán objeto de inmediato pronunciamiento en acto administrativo que resuelva de fondo los tramites sancionatorios obrantes en el expediente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	01-110-96	SANOHA LTDA, FIDELINA SALCEDO, JOSE JOAQUIN MARTINEZ, ROSA MARIA CELY Y DIGONES BERDUGO	7	24-oct-19	PARN-1734	<p>2. DISPONE.</p> <p>2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título monero No. 01-110-96, fue emitido el Informe de Visita No. PARN 009 SASC - 2019, de fecha octubre 07 del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Levantar la medida de suspensión impuesta en la mina Manto 4 Los pinos II, de acuerdo lo establecido en el informe de visita PARN 009 SASC -2019, de fecha octubre 07 del 2019</p> <p>2.3 Prohibir el ingreso de personal a las labores mineras de la Mina La Gorgona (Miguel Rojas Cely), hasta tanto no cuente con un ventilador y la atmósfera sea la adecuada</p>



para seguridad de los trabajadores.

2.4 Mantener la suspensión de labores mineras dentro de la bocamina Minas La esperanza (Diógenes Berdugo) georreferenciada N: 1143843, E: 1143318, Altura: 2747m, que NO se encuentran aprobadas en el PTI.

2.5 Ordenar la Suspensión de toda labor de explotación en el Bocaviento Manto 5 (Pablo Fuentes), hasta que se apruebe el nuevo PTO con la nueva georreferenciación de la bocamina, se autoriza mantenimiento y labores de bombeo, garantizado las condiciones de ventilación y sostenimiento en las labores mineras.

2.6 Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contemplada, en el numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, *“Incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación , a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables del medio ambiente”* esto es por el no cumplir en la recomendaciones y medidas impuestas mediante Auto No.1929 del 26 de diciembre del 2018, las cuales fueron:

2.6.1 De la Mina la Gorgona:

- Sellar los trabajos antiguos de la mina, Adecuar los nichos de seguridad a lo largo del inclinado, mejorando su sostenimiento y condiciones acorde con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.
- Realizar limpieza a la línea de transporte a lo largo de todo el inclinado, eliminando el polvillo de carbón acumulado en el piso, suspensión del cableado eléctrico no aislado, cable de timbre y cualquier equipo que no cuente con tapas que aislé el cable y alambre de los motores, del polvo de carbón, Realizar e implementar el plan de transporte.
- Recuperar la comunicación con la mina los pozos, para establecer el circuito de ventilación



					<p>natural con esta mina, Realizar e implementar el plan de sostenimiento acorde con lo estipulado con el Decreto 1886/15.</p> <p>2.6.2. De la Mina el Pino II (Manto 4 operada por Pablo Fuentes):</p> <ul style="list-style-type: none">- Adquirir y usar un multidetector para seis (6) gases (CO, CH4, CO2, H2S, NO2, O2) Y presentar el certificado de compra a nombre del operador de la mina Y radicarlo en la Agencia Nacional de Minería, PAR Nobsa. <p>2.6.3. De la Mina Manto 4 (operada por Jose Gomez):</p> <ul style="list-style-type: none">- Suspender cables eléctricos y equipos eléctricos que no sean anti explosión del interior de la mina y los cables en mal estado en superficie de la mina.- Aumentar el caudal de aire de ingreso a la mina de tal manera que evacue de forma efectiva los gases detectados en el inclinado y sellar los trabajos antiguos que se encuentran en el inclinado, entre las abscisas 50 y 150 de la bocamina el cual cumplió parcialmente. <p>2.6.4. Mina Manto 3 (operada por Eleazar Marquez):</p> <ul style="list-style-type: none">- Colocar nudos a la manila, con espaciamento cada metro entre nudos y diámetro de manila de 5/8" a 3/4 de pulgada de diámetro- Adecuar pasos escalonados en el tramo de inclinado con ángulo superior a sesenta (60) grados, Actualizar el tablero para control de gases a la entrada de la bocamina.- Tener el registro control de gases actualizado a diario, Realizar e implementar el plan de emergencias.- Realizar e implementar el plan de transporte.- Realizar e implementar el programa de mantenimiento a los equipos de la mina.- Retirar cables eléctricos, timbre y elementos accionadores de los equipos eléctricos que no sean anti explosión.
--	--	--	--	--	--

					<p>- Realizar e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>2.6.5. De la Mina Manto 3 (operada por Eduardo Pasachoa):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retirar timbre, cuchillas y todo mecanismo de accionamiento eléctrico que no sean anti explosión. <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se le concede un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento.</p> <p>2.6. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros en atención a las prescripciones del artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que alleguen un informe detallado que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el Informe Técnico de Visita de Fiscalización No. PARN 009 SASC -2019 de fecha 07 de octubre del 2019, para:</p> <p>2.6.1 Manto 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar y limpiar los nichos de seguridad en todas las labores, - Mejorar la manila con nudos y asegurada, y ampliarla en el Bocaviento Manto 4 – abscisa 120-130, - Instalar escalera metálica abscisa 120-130 por seguridad. <p>2.6.2. Mina La Gorgona (Miguel Rojas Cely):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener la medida en cuanto a la ventilación de la mina La Gorgona por ausencia de oxígeno, abscisa 60 VLP=19.4, CO2=0.61, instalar ventilador. - Mantener la medida en cuanto sostenimiento en todo el inclinado, acordé al artículo 77del Decreto 1886/15. <p>2.6.3. Mina Manto 3 (Eleazar Márquez):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener actualizado el tablero de gases -Realizar e implementar manuales de operación segura - Realizar y llevar registros de inspección de equipos -Realizar y llevar el programa de mantenimiento, predictivo y/o correctivo de equipos
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">-Certificar a los trabajadores en alturas-Realizar matriz de peligros-Realizar plano de riesgos-Llevar soporte de investigación de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales-Contar con equipo de medición de seis (6) gases-Señalizar los trabajos antiguos y Hermetizarlos-Señalizar dentro de la mina grados de pendientes-Colocar manila de seguridad, continua en los tramos mayores a 45 grados <p>2.6.4. Mina Los Pinos (Manto 3, Eduardo Pasachoa):</p> <ul style="list-style-type: none">- Instalar más escalones entre los rieles en todo el Inclinado- Implementar plan de trabajo anual SST-Implementar plano de riesgos- Instalar freno de seguridad en la vagoneta- Señalizar los nichos a lo largo del inclinado- Señalizar en todo el inclinado el grado de pendientes- Contar con un equipo de medición de gases que mida seis (6) gases- Mejorar las manilas en los puntos más fuertes dentro del Inclinado que supere los 45 grados, dejarla continua y con nudos. <p>2.6.5 Mina Los Pinos II (Manto 4 y 5, Pablo Fuentes):</p> <ul style="list-style-type: none">- Implementar plan de trabajo anual en SST.- Realizar programa de capacitación anual en SST.- Realizar programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros.- Adecuar nichos de seguridad cada 30 metros (2 nichos).- Señalizar el grado de pendiente en todo el Inclinado.-Adecuar escalones entre la guía 1 y 2 abscisa 198-210.-Ampliar y fortificar la sección del Bocaviento (Manto 5), para mejorar la comunicación y salida de emergencia.-Mejorar el sostenimiento en el descuñe nivel 1 Izquierdo y sellar trabajos de avance en cada retroceso.-Contar con equipo de medición de seis (6) gases.
--	--	--	--	--	---



						<p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le concede un término de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo el Ministerio se pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada.</p> <p>2.7. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros en atención a las prescripciones del artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que alleguen un informe detallado que demuestre el cumplimiento en cuanto la implementación de medidas frente al riesgo inminente presentado en la Mina Manto 3 (Eleazar Márquez), que pone en riesgo la integridad de los trabajadores al no contar con escalones o escaleras adecuadas para el descenso y ascenso que tiene el inclinado.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le concede un término de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo el Ministerio se pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	FJ7-091	MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZON	3	24-oct-19	PARN-1735	<p>2 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con La Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJ7-091, fue emitido el Informe de Visita No. PARN-RHCO-051-2019 de 15 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe detallado, soportado con evidencia fotográfica, que dé cuenta del acatamiento total de las recomendaciones dadas en el informe PARN-RHCO-051-2019 de 15 de septiembre de 2019, específicamente en lo que se refiere a:</p>

					<p>2.2.1 Implementar el sistema el freno autónomo en las vagonetas de las minas porvenir 1 y porvenir 2, en caso de ruptura el cable o guaya</p> <p>2.2.2 Realizar el manejo en aguas y construcción en ventas y pozos de drenaje en el inclinado principal de la mina porvenir 2 a fin de mitigar el riesgo de piso resbaloso</p> <p>2.2.3 Continuar con la implementación del SG-SST, plan anual de trabajo del SST año 2019; el programa anual de capacitaciones SST año 2019, y demás documentación relacionada</p> <p>2.2.4 Continuar con la implementación del plan de ventilación de las minas Porvenir 1 y Porvenir 2, realizar los aforos periódicos de ventilación y demás labores pertinentes</p> <p>2.2.5 Continuar con la implementación del plan de sostenimiento, inspecciones y mantenimiento programado según plan de trabajo</p> <p>2.2.6 Continuar con las labores de adecuación de la red eléctrica a fin de cumplir con la norma RETIE</p> <p>2.2.7 Realizar las obras de drenaje (zanjas de coronación y canales perimetrales) en el botadero en las minas porvenir 1 y porvenir 2.</p> <p>2.2.8 Realizar el simulacro de evacuación en las labores mineras de las minas porvenir 1 y porvenir 2</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue el cumplimiento del anterior requerimiento.</p> <p>2.3 Informar al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	7615	COOPROCARBON LTDA	6	24-oct-19	PARN-1736	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Conminar a la empresa titular para que de inmediato cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto PARN 0372 de fecha 20 de febrero de 2018 referente a la presentación de la corrección de los Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2015; I, II, IV trimestre de 2016; I, II, III trimestre de 2017.</p> <p>2.2 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2010; II y III trimestre de 2011, I, II y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2018, I y II trimestre de 2019, de acuerdo con el numeral 1.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3 Aprobar los Formatos Básico Minero semestral y anual 2018 y FBM semestral 2019 para mineral de carbón, de acuerdo con el numeral 1.2 del presente acto administrativo.</p> <p>2.4 Aprobar el anexo técnico temporal, solicitado para el capítulo de explosivos del PTO aprobado Mediante Auto PARN N° 0636 del 21/04/2015, teniendo en cuenta la Justificación Técnica donde se hace una modificación del consumo de explosivos para el título minero 7615 minas LLANO GRANDE, PEÑA MERMEJA, EL MORTIÑO, LOS TORNOS, EL ABEJON, LAURELES, anexo allegado mediante radicado No 20199030570642 de fecha 10 de septiembre de 2019.</p> <p>2.5 Requerir bajo apremio de multa a la empresa titular de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <p>2.5.1 la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>

					<p>correspondiente a II trimestre del 2010 con producción de 1181,87 toneladas para carbón metalúrgico y con producción 104,7 toneladas para carbón térmico, toda vez que el precio base de liquidación UPME (\$/ton) no corresponde para el trimestre evaluado.</p> <p>2.5.2 El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre del 2011 con producción de 9748,71 toneladas para carbón metalúrgico.</p> <p>2.5.3 El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del 2011 con producción de 302,66 toneladas para carbón térmico.</p> <p>2.5.4 El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre de 2012 con producción de 1400,62 toneladas para carbón térmico.</p> <p>2.5.5 La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 600-46-994000000136, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.</p> <p>2.5.6 El comprobante de pago por valor de \$4930086 por concepto de visita de Fiscalización del año 2012 más los intereses causados hasta la fecha de pago si fuera el caso.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.6 Informar a la empresa titular que:</p> <p>2.6.1 El Formato Básico Minero Anual 2017 no se evaluará hasta tanto el titular allegue la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2017.</p> <p>2.6.2 debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera dentro del área concesionada que se encuentre superpuesta con la ZONA DE PARAMO RABANAL- RIO BOGOTÁ, que según lo reportado por Catastro Minero Colombiano, corresponde al 20,33%.</p> <p>2.6.3 dar por recibida la información allegada mediante los radicados 20189030327682 de fecha 2 de febrero de 2018, 20199030483992 de fecha 29 de enero de 2019, 20199030491312 de fecha 12 de febrero de 2019, 20199030572792 de fecha 16 de septiembre de 2019, 20199030574852 de</p>
--	--	--	--	--	--



						fecha 20 de septiembre de 2019 de acuerdo con el numeral 1.6 del presente acto administrativo. 2.7 Informar a la empresa titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de prórroga allegada mediante el radicado No. 20185500558972 de fecha 27 de julio de 2018 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
AUTO	IKK-08061	JOSE EDGAR CASTRO VILLAMIL Y MIGUEL ANGEL SOTELO BUITRAGO	13	24-oct-19	PARN-1737	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a III y IV trimestres de 2018 e igualmente I trimestre de 2019, por las razones indicadas en el numeral 1.1 de la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2 Aprobar: 2.2.1 Los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 con su respectivo plano de labores mineras y semestral de 2019, al tenor de lo señalado en el numeral 1.2 del presente proveído. 2.2.2 El Programa de Trabajos y Obras, para la explotación de CARBÓN METALÚRGICO , en razón a que cumple con las especificaciones del artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y con las Guías Minero Ambientales para los trabajos de exploración y PTO emitidos por el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y los titulares del contrato IKK-08061. Igualmente, en caso de que la Agencia Nacional de Minería compruebe la inexactitud de dicha información, esta

decisión queda invalidada. Lo anterior en consonancia con lo indicado en el numeral 1.5 del presente acto administrativo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución GTRN No. 000104 de 28 de marzo de 2012, modificada en el artículo primero de la Resolución No. 003541 de 28 de agosto de 2014, en relación a la autorización de la cesión de área a favor del señor **LUIS ALFONSO GALLO ARIAS**, es de aclarar que una vez se defina de fondo dicha cesión, será necesario realizar el correspondiente **AJUSTE** al Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área final que resulte con posterioridad al recorte de la superposición con la ZONA DE PÁRAMO SIERRA NEVADA DEL COCUY y el área a **CEDER**.

En consecuencia, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico PARN No. 0707 del 09 de octubre de 2019, los titulares del contrato IKK-08061 deben realizar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras, toda vez que el área final del título es menor y adicionalmente existen proyecciones mineras en dicho Programa de Trabajos y Obras ubicadas en el área a ceder, las cuales se encuentran las siguientes coordenadas:

LABORES BLOQUE SUR	COORDENADAS		
	NORTE	ESTE	Longitud m
BOCAMINA 1 - M3	1.198.716,00	835.087,00	280
BOCAMINA 2 - M3	1.199.042,00	835.071,00	830
BOCAMINA 3 - M3	1.199.116,00	835.099,00	725
BOCAMINA 1 - M4	1.198.128,00	835.241,00	590
BOCAMINA - M4	1.198.776,00	835.519,00	590

2.3 No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 65-43101001956 de Seguros del Estado S.A, expedida el 21 de marzo de 2019 allegada mediante radicado No. 20195500768342 del 05 de abril de 2019, toda vez que no se evidencia el objeto de la misma ni tampoco el monto asegurado, en concordancia con lo indicado en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.

2.4 Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con lo dispuesto en el

					<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen:</p> <p>2.4.1 Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de II y III trimestres de 2019, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente proveído.</p> <p>2.4.2 La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 65-43101001956 de Seguros del Estado S.A en el sentido de incluir el objeto de la misma, valor asegurado y condiciones generales.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 No continuar con los trámites sancionatorios de multa iniciados en:</p> <p>2.5.1 Numeral 2.5.4 del Auto PARN No. 0649 del 22 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico No. 015 del 1 de abril de 2019, relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV trimestres de 2018, de acuerdo a los argumentos esbozados en el numeral 1.1 del presente proveído.</p> <p>2.5.2 Números 2.5.1, 2.5.2 y 2.5.3 del Auto PARN No. 0649 del 22 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico No. 015 del 1 de abril de 2019, relacionados con ajustes al Programa de Trabajos y Obras, en razón a los argumentos esbozados en el numeral 1.5 del presente proveído.</p> <p>2.6 Declarar subsanada la causal de caducidad puesta en conocimiento de los titulares mineros mediante Auto PARN No. 0649 del 22 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico No. 015 del 1 de abril de 2019, en el numeral 2.6, relacionada con la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental que se encontraba vencida desde el día 2 de marzo de 2019.</p> <p>2.7 Con respecto a la solicitud de devolución de área a la que se hizo referencia en el numeral 1.6 de la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo a lo concluido en el Concepto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Técnico PARN No. 707 del 09 de octubre de 2019, este Punto de Atención Regional encuentra jurídica y técnicamente viable la solicitud la devolución de área dentro del título minero No. IKK-08061, toda vez que los titulares mineros manifestaron su voluntad mediante el radicado N° 20169030041642 de fecha 24 de mayo de 2016, debiéndose elaborar el correspondiente Otrosí al Contrato N° IKK-08061, por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>2.8 Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación procederá con la elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión N° IKK-08061, con base en el Concepto Técnico PARN No. 707 del 09 de octubre de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, los cuales se remitirán internamente, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>2.9 Informar a los titulares mineros que:</p> <p>2.9.1 Como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015 e igualmente cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>2.9.2 La solicitud de cesión de áreas a la que se aludió en el numeral 1.7 del presente acto administrativo será objeto de pronunciamiento de fondo por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en razón a su competencia.</p> <p>2.9.3 No les está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>del contrato de concesión hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la Autoridad minera y la licencia ambiental otorgadas por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	00206-15	COMPAÑÍA MINERA ALCA S.A.S	3	24-oct-19	PARN-1738	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 de fecha 2 de marzo de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2.1 Declarar subsanada la causal de caducidad puesta en conocimiento de la sociedad titular mediante numeral 2.11 del Auto PARN No. 000130 del 05 de febrero de 2014 notificado en estado jurídico No. 008 del 07 de febrero de 2014, en atención a lo indicado en el numeral 1.1 del presente Auto.</p> <p>2.2 Declarar subsanada la causal de caducidad puesta en conocimiento de la sociedad titular mediante numeral 2.2 del Auto PARN No. 0545 del 13 de marzo de 2015 notificado en estado jurídico No. 011 del 26 de marzo de 2015, en atención a lo indicado en el numeral 1.1 del presente Auto.</p> <p>2.3 Declarar subsanada la causal de caducidad puesta en conocimiento de la sociedad titular mediante numeral 2.2 del Auto PARN No. 1138 del 22 de agosto de 2018 notificado en estado jurídico No. 035 del 24 de agosto de 2018, en atención a lo indicado en el numeral 1.3 del presente Auto</p> <p>2.4 Dejar sin efectos el requerimiento efectuado mediante numeral 2.5 del Auto PARN No. 000130 del 05 de febrero de 2014 notificado en estado jurídico No. 008 del 07 de febrero de 2014, conforme lo expresado en el numeral 1.7 del presente Auto.</p>

					<p>2.5 Aceptar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2012, II trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, y I trimestre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.1 del presente Auto.</p> <p>2.6 Aprobar:</p> <p>2.6.1 Los Formatos Básicos Mineros anual de 2014, semestrales y anuales de 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.2 del presente Auto.</p> <p>2.6.2 La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, allegado mediante radicado 20179030051002 de 26 de julio de 2017 conforme lo descrito en el numeral 1.4 del presente Auto.</p> <p>2.7 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente:</p> <p>2.7.1 La modificación de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2018 de conformidad con lo indicado en el numeral 1.3 del presente Auto.</p> <p>2.7.2 El formato básico minero semestral de 2019.</p> <p>2.7.3 La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101003741, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta 17 de julio de 2020, conforme lo indicado en el numeral 1.3 del presente Auto.</p> <p>2.7.4 El pago por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1 '296.152 m/cte), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</u>, por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Auto No 0000153 de fecha cuatro (04) de marzo de 2011.</p> <p>2.7.5 El pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$145.235), por concepto de faltante en el pago de la visita de fiscalización requerida de forma simple mediante Auto No 870 de fecha diez (10) de agosto de 2011;</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><u>más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</u></p> <p>2.7.6 El pago por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.538.240) por concepto de faltante en el pago de la visita de fiscalización requerida de forma simple mediante Auto No 361 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue la documentación requerida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.8 Poner en conocimiento de la sociedad titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad indicada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a saber; <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i>; específicamente por la no presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019 y su respectivo soporte de pago de ser el caso, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del mismo.</p> <p>Se concede el plazo de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue la documentación requerida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	00353-15	MARIA HELENA SOSA SOLANO	4	24-oct-19	PARN-1739	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 104 del 2 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declarar subsanado el proceso sancionatorio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, puesto en conocimiento al titular mediante Auto PARN 2270 del 25 de noviembre de 2015 notificado en Estado Jurídico No. 084 del 27 de noviembre de 2015, en el que fue requerida la titular minera bajo a premio de multa por el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2015. - Declarar subsanado el proceso sancionatorio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, puesto en conocimiento al titular mediante Auto PARN 2270 del 25 de noviembre de 2015 notificado en Estado Jurídico No. 084 del 27 de noviembre de 2015, fue requerida la titular, a fin, de que llegara la actualización del PTI. - Declarar subsanado el proceso sancionatorio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, puesto en conocimiento a la titular mediante Auto PARN 2270 del 25 de noviembre de 2015 notificado en Estado Jurídico No. 084 del 27 de noviembre de 2015, como quiera que dió cumplimiento al requerimiento de allegar los Formularios para la Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011 y 2012; II y III trimestre de 2015. <p>2.1 Aprobar:</p> <p>2.1.1. Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual de 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015; semestral de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.</p> <p>2.2 Aceptar:</p> <p>2.2.1 Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II, III y IV</p>
------	----------	--------------------------	---	-----------	-----------	--



trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I y II trimestre de 2017.

2.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se allegue:

2.3.1 El Formato Básico Minero, correspondiente al anual del 2016, 2017 y 2018 junto con su respectivo plano de labores en la plataforma SI. MINERO; y semestral del 2019.

2.3.1 La corrección y/o ajuste del Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2011, de conformidad a lo anotado en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.

2.3.2 El Pago de las Visitas de fiscalización por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS (\$1.445.708 M/CTE), UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.503.536 M/CTE), QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON VEINTIOCHO PESOS (\$568.670,28 M/CTE) y SEISCIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO PESOS (M/CTE), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.4. Poner en conocimiento de la titular que se encuentra incurso en la causal de cancelación de conformidad a lo estipulado al numeral 4, el no pago oportuno de los impuestos específicos participaciones y regalías, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Específicamente por la no presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre de 2017; I, II, III, y IV trimestre del 2018; I, II trimestre de 2019.

2.5 Se informa a la titular minera que no se procederá a la evaluación de la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, dado que el título se encuentra vencido, y que a su vez fue negada la segunda prórroga en Resolución 002215 del 10 de octubre de 2010.



						<p>2.6 Se informa a la titular minera que debe continuar con la suspensión de actividades minera de arena, impuesta por el tribunal administrativo de Boyacá sala de decisión N° 04 de 12 de junio de 2018, dentro de la acción popular con referencia N° 150012333000-2017-00270-00.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	00181-15	SIKA ANDINA S.A.S	5	24-oct-19	PARN-1740	<p>2. Dispone</p> <ul style="list-style-type: none">- Continuar con el proceso sancionatorio de Multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, iniciado en Auto PARN-001064 del 11 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No 030-2014 del día 25-06-2014, por el incumplimiento de la corrección de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los periodos, anual de 2009, semestral y anual de los años 2010, 2011 y 2012 y semestral y anual de 2013, con el plano respectivo cuando este sea el formato básico anual y será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.- Continuar con el proceso sancionatorio de Multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, iniciado en Auto PARN 001878 del 26 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 043-2014 del día 02 de octubre de 2014, por el incumplimiento a la corrección de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral del 2009 y 2014 y será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.- Continuar con el proceso sancionatorio de Multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, iniciado en Auto PARN 0495 del 12 de marzo de 2015, notificado por estado jurídico No 010-2015 del día 20 de marzo de 2015, por el incumplimiento de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2014 y será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.



					<p>-Continuar con el proceso sancionatorio de Multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, iniciado en Auto PARN 2089 del 09 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 079-2015 del día 10 de noviembre de 2015, por el incumplimiento de la presentación de Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2015 y será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>-Continuar con el proceso sancionatorio de cancelación en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, puesto en conocimiento al titular a través de Auto PARN-001064 del 11 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 030-2014 del día 25 de junio de 2014 en el que se le requirió la presentación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013 y I trimestre de 2014; a la fecha no ha cumplido y será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>- Continuar con el proceso sancionatorio de cancelación en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, puesto en conocimiento al titular a través de Auto PARN-001878 del 26 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 043-2014 del día 02 de octubre de 2014, en el que se le requirió los Formularios correspondientes a II trimestre de 2014, y la corrección de los Formularios del I y II trimestre de 2009; a la fecha no ha cumplido y será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>- Continuar con el proceso sancionatorio de cancelación en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, puesto en conocimiento al titular a través de Auto PARN-0495 del 12 de marzo de 2015, notificado por estado jurídico No. 010-2015 del día 20 de marzo de 2015, en el que se le requirió la presentación de los Formularios del III y IV trimestre de 2014; a la fecha no ha cumplido y será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>2.1 Aprobar:</p> <p>2.1.1. Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral de 2017, 2018 y 2019, y</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>anual 2018 junto con el plano de labores.</p> <p>2.2 Aceptar:</p> <p>2.2.2. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por concepto de I, II, III y IV trimestre de 2015, II y IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019.</p> <p>2.3 Se informa al titular minero que:</p> <p>2.3.1. se darán por recibido el informe con las recomendaciones indicadas en el informe de inspección de campo PARN-011-LTCG-2018, allegado por el titular minero, en atención al requerimiento bajo a premio de multa realizado en Auto PARN 003 del 08 de enero de 2019 y notificado por Estado Jurídico 001 de 2019, empero, se le informará que este se encuentra sujeto a verificación, una vez se re programe la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.4 Se informa a los Titulares Mineros que el presente proferido no modifica, amplía o altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará conforme a las condiciones allí establecidas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia</p>
AUTO	PF4-09281	COLOMBIA ROYAL ESMEERALD S.A.S.	2	24-oct-19	PARN-1741	<p>3. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo</p>



					<p>estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar a los titulares que como resultado de la visita de inspección de campo realizada el día 19 de septiembre de 2019 al área del título, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PRL-007-2019 del 24 de septiembre de 2019, el cual forma parte del expediente, y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>2.2 Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, dentro del término otorgado, dar cumplimiento a las actividades de la fase II (Exploración Geológica de Subsuelo), como son galerías exploratorias, estudio geotécnico, estudio hidrológico y estudio hidrogeológico; las cuales son actividades correspondientes al segundo año de la etapa de exploración según el Programa Mínimo Exploratorio, presentado con la propuesta del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha de la inspección no se están ejecutando; y dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 del 15 de septiembre de 2015, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera para Labores Mineras Subterráneas, en el momento de ejecutar labores mineras dentro del Título Minero</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 Informar, al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la</p>
--	--	--	--	--	--

						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	IDI-08391	JAIRO ENRIQUE ORTEGA FERNANDEZ	4	24-oct-19	PARN-1742	<p>2. DISPONE</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 2 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 No continuar con el proceso sancionatorio, iniciado en GTRN No. 1424 del 30 de diciembre de 2011 Auto PARN N° 0255 de fecha 28 de marzo de 2017, notificado en Estado Jurídico No. 010 del 03 de abril de 2017, respecto de la licencia ambiental y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2016</p> <p>2.2 Aprobar: Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2016; semestral y anual de 2017, 2018; y semestral 2019.</p> <p>2.3 Aceptar: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II trimestre de 2016; I, II y III trimestre de 2017.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue:</p> <p>2.3.1 Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2017; I, II, III y IV de 2018; y I, II y III 2019.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, específicamente por la no reposición de la póliza de</p>

					<p>cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra venida desde el 10 de octubre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>2.5.1 Para subsanar esta causal deberá constituir póliza que cumpla con las siguientes características:</p> <p><i>Tomador: JAIRO ENRIQUE ORTEGA FERNANDEZ</i></p> <p><i>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2</i></p> <p><i>Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2</i></p> <p><i>Objeto: garantizar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No.IDI-08391, celebrado entre la INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA –INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y el señor JAIRO ENRIQUE ORTEGA FERNANDEZ durante la etapa de Explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso, en el departamento de BOYACÁ.</i></p> <p><i>Vigencia 1 año</i></p> <p><i>Calculo del monto a asegurar: Inversión primer año de explotación (teniendo en cuenta que no a sido aprobada Licencia Ambiental) * 5%</i></p> <p><i>Inversión primer año de explotación = \$23.517.965</i></p> <p><i>Porcentaje = 5%</i></p> <p><i>Valor a Asegurar = \$1.175.898 m/cte. (Un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho peso M/cte.).</i></p> <p>2.6. Informar, al Titular Minero que la solicitud de OTRO SI del contrato, dispuesto en Resolución No. GTRN-016 de fecha 18 de enero 2011, es objeto de evaluación por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en razón a su competencia, por lo que una vez se profiera decisión de fondo, esta le será notificada oportunamente</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2.7 Informar, al titular minero que no le está permitido realizar labores mineras (<i>sostenimiento bocaviento y sostenimiento labores mineras de acceso</i>); labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente a Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	01231-15	ALBERTO FORERO DIAZ	3	24-oct-19	PARN-1743	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Aceptar los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2018, I y II trimestre de 2019, de acuerdo con el numeral 1.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3 Dar por recibido el documento denominado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST allegado mediante el radicado No. 20189030437122 de 16 de octubre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.6 del presente acto administrativo.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del</p>

					<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen:</p> <p>2.4.1 El ajuste de los Formatos Básicos Mineros Anual 2017 y 2018, de acuerdo con el numeral 1.2 del presente acto administrativo.</p> <p>2.4.2 El Formato Básico Minero Semestral 2019. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.5 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que adeuda el pago de las regalías del I trimestre de 2018.</p> <p><i>Para subsanar la causal de caducidad, deberá cancelar el valor de dichas regalías, para lo cual deberá ingresar al enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, en el link "Pago de Contraprestaciones económicas" desplegar el menú "Tipo de Recibo de Pago a Generar" y elija la opción "Regalías"; finalizando la página emergente encontrará la opción de la forma de pago la cual puede ser en Pago en Línea, Cheque o en efectivo.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que el valor liquidado es válido para cancelar el día que se generó el recibo, el cual deberá pagarse en horario bancario normal, de hacerlo otro día o en horario extendido se generaran intereses moratorios.</i></p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por el no pago de las multas impuesta o la no reposición de la garantía, específicamente por la no reposición de la garantía la cual se encuentra vencida desde el 12 de octubre de 2019.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 Informar a la titular que los trámites sancionatorios de multa iniciado en el Auto PARN 3792 de fecha 26 de diciembre de 2017 por no allegar la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016 y Semestral 2017 y en el Auto PARN 0925 de fecha 25 de junio de 2018 por no allegar un informe detallado, soportado en evidencia fotográfica y demás elementos que sirvan de prueba que diera cuenta de las medidas adoptada en cumplimiento de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización específicamente lo relacionado con: registros de capacitación al trabajador minero, reglamento de higiene y seguridad industrial debidamente publicado y actualizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo; en consecuencia este proveído no interrumpe los términos concedidos en los autos citados.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>	
AUTO	00540-15	AGREGADOS PARA EL NORTE DE BOGOTA	3	24-oct-19	PARN-1744	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de acuerdo al numeral 1.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016 y 2017 y los FBM anual de 2013, 2014, 2015 y 2017, de acuerdo con el numeral 1.2 del presente proveído.</p> <p>2.3 Poner en conocimiento de la titular que se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el literal 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que consiste en “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el</p>



					<p>capítulo XXIV de este código, específicamente por no haber acreditado el pago por concepto de:</p> <p>-El faltante del pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016 por valor de \$454,14 y \$334,37 pesos, respectivamente.</p> <p>- Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018, I, II y III trimestre de 2019, las cuales deben acompañarse con los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación.</p> <p><i>Para subsanar la causal de cancelación, deberá cancelar el valor de dichas regalías, para lo cual deberá ingresar al enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, en el link "Pago de Contraprestaciones económicas" desplegar el menú "Tipo de Recibo de Pago a Generar" y elija la opción "Regalías"; finalizando la página emergente encontrará la opción de la forma de pago la cual puede ser en Pago en Línea, Cheque o en efectivo.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que el valor liquidado es válido para cancelar el día que se generó el recibo, el cual deberá pagarse en horario bancario normal, de hacerlo otro día o en horario extendido se generaran intereses moratorios.</i></p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular para de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue lo siguiente:</p> <p>2.4.1 Los Formatos Básicos Mineros Semestral 2019 y Anual 2018 con su respectivo plano de labores de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.4.2 La corrección del FBM Anual 2016 de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.5 Informar al titular que no se evaluará el FBM semestral 2018 hasta tanto se allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018.</p> <p>2.6 Informar al titular que la Licencia Especial de Explotación No. 00540-15 presenta superposición del 100% con el área de la Reserva Forestal ZONA DE PROTECCIÓN CORPOCHIVOR.</p> <p>2.7 Conminar al titular para que de manera inmediata de cumplimiento al Auto PARN 0717 de fecha 4 de abril de 2019, notificado en estado jurídico 017 de fecha 15 de abril de 2019 que requirió un informe detallado que demostrara el cumplimiento de las instrucciones técnicas de acuerdo con el INFORME- PARN-010-DMC-219 de fecha 25 de febrero de 2019.</p> <p>2.8 Advertir al titular que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica ni amplía los términos concedidos para el cumplimiento de los requerimientos efectuados en los actos administrativos proferidos anteriormente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	BH2-141	JOSE ALIRIO ALFONSO PEÑA Y SOCIEDAD BLESSMANT S.A.S.	4	21-oct-19	GEMTM-000252	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor JOSE ALIRIO ALFONSO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.331.401 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. BH2-141, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>1. Los documentos señalados en el concepto de evaluación de capacidad económica realizado el 18 de octubre de 2019 por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en concordancia con la Resolución 352 del 21 de julio de 2018, los cuales son:</p> <p><i>(...) Al proponente BLESSMONT S.A.S se le debe requerir:</i></p> <p><i>B.1. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato concesión o cesión. Allegar Estados Financieros con corte a diciembre 31 del año 2018, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador expedido por la Junta Central de Contadores.</i></p> <p><i>B.2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizada.</i></p> <p><i>B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Allegar la declaración de renta año gravable 2018.</i></p> <p><i>B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Allegar RUT actualizado.</i></p> <p><i>Adicional se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018:</i></p> <p><i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder. (...)"</i></p>
------	---------	--	---	-----------	--------------	---



						<p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20189030427212 del 27 de septiembre de 2018 (aviso de cesión) y 20189030442292 del 25 de octubre de 2018 (contrato de cesión de derechos), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado el presente acto administrativo al señor JOSE ALIRIO ALFONSO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.331.401, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. BH2-141, y a la sociedad BLESSMONT S.A.S, identificada con Nit. 901.209.822-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	01011-15	LUIS HERNANDO ACERO CUERVO Y LIBARDO CALA GOMEZ Y NELSON ARCOS PACACIRA	6	21-oct-19	GEMTM- 000253	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores LIBARDO CALA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.791 y LUIS HERNANDO ACERO CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.985, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 01011-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, AJUSTEN la documentación allegada bajo los radicados No. 20199030511822 del 03 de abril de 2019 y No. 20199030532342</p> <p>del 31 de mayo de 2019, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos, para el efecto se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de ingresos del cesionario, el señor NELSON ARCOS PACACIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.181, expedida por un contador público titulado, acompañada de la fotocopia simple de la matrícula profesional del contador y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En la referida certificación debe constar la actividad generadora y cuantía anual o mensual de los mismos.



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado el presente acto administrativo a los señores LUIS HERNANDO ACERO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.985, LIBARDO CALA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.758.791 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 01011-15 y al señor NELSON ARCOS PACACIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.181 en calidad de cesionario, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento efectuado anteriormente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	01053-15	LUIS ALEJANDRO PEREZ VEGA Y EMPRESA LADRILLOS EL SOL S.A.S.	5	21-oct-19	GEMTM- 000255	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ VEGA, identificado con C.C. No. 9.519.945 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 01153-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20169030093892 del 29 de diciembre de 2016 (aviso) y, 20179030019572 del 06 de abril de 2017 (contrato), conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p>



					<p>a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 del año 2018, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.</p> <p>b) Declaración de renta año gravable 2018.</p> <p>c) RUT actualizado de la empresa LADRILLOS EL SOL S.A.S., identificada con NIT. 900399098-9.</p> <p>d) Manifestación clara y expresa sobre la INVERSIÓN que ASUMIRÁ la empresa LADRILLOS EL SOL S.A.S., identificada con NIT. 900399098-9, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. 01153-15, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>e) Copia del documento de identificación del representante legal de la sociedad LADRILLOS EL SOL S.A.S.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ VEGA titular del Contrato de Concesión No. 01153-15 y a la Empresa LADRILLOS EL SOL S.A.S., identificada con NIT. 900399098-9, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 de OCTUBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: Claudia Paola Farasica